

RESOLUCIÓN No. 262

Por medio de la cual se fija la escala de viáticos de los funcionarios del Hospital Rosario Pumarejo de López, para la vigencia 2023.

EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de la Resolución No. 202242000000042-6 de 2022, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el Hospital Rosario Pumarejo de López empresa social del estado de Valledupar-Cesar del 2022, identificada con NIT 892399994-5", y la resolución No. 202342000000080-6 del 2023, "Por la cual se prorroga la medida de intervención forzosa administrativa para administrar", emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 648 de 2017, emanado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública", establece en el numeral 4, que la comisión es una de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los empleados públicos.
- 2) Que el artículo 2.2.5.5.21 del decreto en mención consagra que "el empleado se encuentra en comisión cuando se cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior".
- 3) Que el artículo 2.2.5.5.22 del Decreto en mención, determina que las comisiones pueden ser: de servicios, para adelantar estudios, desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derecho de carrera administrativa o para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismo internaciones.
- 4) Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto citado, preceptúa que la comisión se puede conferir al interior o exterior del país y se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por lo superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación, que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.
- 5) Que el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto referenciado, establece que el empleado que se encuentra de comisión de servicios en una sede diferente a la habitual, tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos. De igual manera, la norma citada preceptúa que tendrán derecho a gastos de transporte cuando estos se causen fuera del perímetro urbano, En el mismo sentido, plasma el artículo citado, que el valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el Decreto anual expedido por el Gobierno Nacional.
- 6) Que de acuerdo al Decreto 908 del 02 de junio del 2023, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública, establece para los empleados públicos del orden nacional, la escala de valor de viáticos para la vigencia correspondiente al 2023.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

- 7) Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 2023900000001776-6 del 17 de marzo del 2023, "Por la cual se regula el otorgamiento de comisiones a los empleados públicos y el reconocimiento de los gastos de viaje de contratistas con prestación de servicios en la Superintendencia Nacional de Salud", establece que el valor de los viáticos corresponderán al valor establecido para servidores públicos según el Decreto vigente expedido por el Gobierno Nacional.
- 8) Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Decreto 0896 del 02 de junio del 2023, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", en su artículo noveno (9), establece el valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.
- 9) Que el Agente Especial Interventor mediante la Resolución No. 172 de fecha 06 de junio del 2023, "Por el cual se fija el incremento salarial para los empleados vinculados a la planta de personal de la ESE- Hospital Rosario Pumarejo de López para la vigencia 2023", en el primer (1) artículo se detalla las asignaciones civiles por denominación del cargo correspondiente a esta vigencia.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. ADOPTAR, la escala de viáticos establecidas en el Decreto Nacional 908 del 2 de junio del 2023, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública para la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López.

ARTICULO 2º. COMISIÓN: El empleado se encuentra en comisión cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias del empleo en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo, o cuando asiste a reuniones, conferencias, seminarios, o eventos similares.

ARTICULO 3º. RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El funcionario comisionado tendrá derecho a reconocimiento de viáticos, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, conforme a la escala establecida en el Decreto 908 de fecha 02 de junio del 2023, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública.

BASE DE LIQUIDACIÓN		VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	\$ 0		\$ 1.510.229,00
	\$ 1.510.230,00		\$ 2.373.180,00
	\$ 2.373.181,00		\$ 3.169.036,00
	\$ 3.169.037,00		\$ 4.019.494,00
	\$ 4.019.495,00		\$ 4.854.371,00
	\$ 4.854.372,00		\$ 7.321.125,00
	\$ 7.321.126,00		\$10.232.411,00
	\$10.232.412,00		\$12.149.567,00
	\$12.149.568,00		\$14.956.568,00
	\$14.956.569,00		\$18.085.358,00
	\$18.085.359,00		En adelante
De			Hasta
			\$136.975,00
			\$187.201,00
			\$227.140,00
			\$264.300,00
			\$303.499,00
			\$342.557,00
			\$416.087,00
			\$561.301,00
			\$729.685,00
			\$882.626,00
			\$1.039.425,00

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

262

PARAGRAFO 1. Cuando el funcionario no pernocte en el lugar donde debe cumplir la comisión, solo se le reconocerá el cincuenta 50% de los valores fijados en este artículo de acuerdo al sitio de la comisión.

PARAGRAFO 2. Cuando el día de regreso se efectúa después de las 6:00 p.m se le cancelará al empleado comisionado el 75% del valor del viático a que tiene derecho según remuneración mensual.

PARAGRAFO 3. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento. Los Gastos de Viaje corresponden al valor del transporte que demanda el desplazamiento y se ajustarán a las tarifas establecidas para estos efectos.

PARAGRAFO 4. La escala de viáticos fijada en el presente artículo será actualizada anualmente mediante acto administrativo que expida el Gerente de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto que fija las escalas de viáticos.

PARAGRAFO 5. Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

ARTICULO 4º. TERMINACIÓN DE LA COMISIÓN. El funcionario otorgante de la comisión dejará constancia en el acto administrativo mediante el cual se ordena la comisión, del objeto y término de duración de la misma, teniendo en cuenta para ello el tipo de actividad a realizar, éste no podrá exceder de treinta (30) días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más cuando fuera necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse, previa autorización expresa del Gerente.

PARAGRAFO 1. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

PARAGRAFO 2. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

ARTÍCULO 5º. CUMPLIDO DE LA COMISIÓN. Es la certificación expedida por la dependencia competente del organismo donde se efectúa la Comisión, éste documento debe expresar el tiempo que empleó el funcionario en cumplimiento de la labor asignada.

ARTÍCULO 6º. INFORME SOBRE LA COMISIÓN. El funcionario comisionado dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de la comisión, deberá rendir un informe escrito sobre las diligencias efectuadas y resultados obtenidos.

PARAGRAFO. Se exceptúa de la obligación de que trata el Artículo anterior al Gerente de la ESE-Hospital Rosario Pumarejo de López.

ARTÍCULO 7º. LEGALIZACIÓN DE LA COMISIÓN. El funcionario comisionado, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al vencimiento de la comisión deberá legalizar el mismo ante la Subgerencia Financiera (Tesorería) para estos efectos se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Comprobante de los gastos de transporte
- Copia del Acto mediante el cual se confirió la comisión
- Cumplido de la comisión
- Comprobante de gastos de comisión en que se haya incurrido para el normal cumplimiento de la labor asignada.
- Informe de comisión con visto bueno del Jefe Inmediato.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

262

ARTÍCULO 8º. GASTO DE TRANSPORTE: La Entidad suministrará el valor correspondiente a pasajes vía aérea o terrestre (en su efecto los tiquetes) a los funcionarios que para efectos de cumplir la comisión deban utilizar estos medios de transporte.

PARAGRAFO. Cuando la Entidad suministre vehículo para el cumplimiento de la Comisión no habrá el reconocimiento de Gastos de Transporte.

ARTÍCULO 9º. GASTOS DE COMISIÓN. Se entiende por Gastos de Comisión, los desembolsos de dinero que debe efectuar el funcionario en Comisión de Servicios para el cumplimiento normal de la misma, por concepto distinto a los de alojamiento y alimentación, tales como:

- ✓ Peajes, combustibles, lubricantes, mantenimiento y aparcadero que se requiera para vehículo oficial utilizado en la Comisión.
- ✓ Otros que se consideren indispensables para el cumplimiento de la comisión.

PARAGRAFO. Los gastos a que se refiere el presente artículo deberán acreditarse al momento de la legalización de la comisión, con los comprobantes respectivos tales como: facturas, planillas, recibos, etc. Su pago se hará afectando el rubro presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 10º. DÍA DE REGRESO A LA SEDE: Por el día de regreso a la sede habitual de trabajo, se reconocerá al funcionario comisionado el cincuenta por 50% de las cuantías de viáticos establecidas en el artículo 2 de la presente resolución.

ARTICULO 10. DIFERENCIA DE VIÁTICOS. El funcionario comisionado tendrá derecho a que se le reconozca el mayor valor que resulte de una ampliación en el término de la comisión o de gastos en que haya incurrido y que tengan estrecha relación el cumplimiento de la labor asignada, ó de reintegro cuando las condiciones de la Comisión no se cumplan.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los

14 AGO 2023


DUVER DICSON VARGAS ROJAS
Agente Especial Interventor


Reviso: **JESUS F. ARREGOCES MOLINARES**
Prof. Especializado Encargado Talento Humano

Reviso: **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ R.** 
Asesor externo adscrito a la Gerencia

Aliris J.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar